Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Viernes, 19 de enero de 2024 N.º 0014

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-03-2024". BOP-2024-266

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva de la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Utilización temporal o esporádica de las aulas y locales de la Casa de Cultura, Nave Multiusos y Pabellón Municipal. BOP-2024-267

Ayuntamiento de Alcántara

Plan periurbano de prevención de incendios forestales. BOP-2024-268

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precio Público de utilización de Centro día-Pisos tutelados. BOP-2024-269

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Bases convocatoria puesto Psicóloga/o para el punto de atención psicológica para víctimas de violencia de género. BOP-2024-270

Ayuntamiento de Calzadilla

Adquisición de bien inmueble. BOP-2024-271

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-272

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Modificación del Impuesto de Construcciones instalaciones y obras. BOP-2024-273

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2024-274

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Aprobación de Ordenanza Municipal reguladora del alumbrado exterior para protección del cielo nocturno. BOP-2024-275

Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos. BOP-2024-276

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación definitiva Ordenanza de caminos públicos. BOP-2024-277

Ayuntamiento de Hinojal

Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-278

Ayuntamiento de Miajadas

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Conserje. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2024-279

Ayuntamiento de Montánchez

Proceso selectivo de una plaza de personal laboral Fijo de Limpiador/a, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021. BOP-2024-280

Proceso selectivo de una plaza de personal laboral Fijo de Peón (maquinista) del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021. BOP-2024-281

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Noviembre-Diciembre 2023. BOP-2024-282

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización, uso de edificios y dependencias municipales. BOP-2024-283

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Convocatoria por concurrencia competitiva de concesión de la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de la barra del inmueble del antiguo cine, con motivos de la celebración de las fiestas populares de San Blas. BOP-2024-284

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal BOP-2024-285

reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos. BOP-2024-286

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio. BOP-2024-287

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. BOP-2024-288

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-03-2024".

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 20 de Marzo de 2024, en período voluntario.

Concepto: GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) Del 01/01/2023 al 31/12/2023
Municipio: FRESNEDOSO DE IBOR Y TORRECILLAS DE LA TIESA

ALAGÓN DEL RÍO Del 01/07/2022 al 30/09/2022
T. BASURA

BROZAS Del 01/07/2023 al 30/09/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO AYUELA Del 01/01/2024 al 31/12/2024
T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES SIERRA CABRERA Del 01/01/2023 al 31/12/2023
SEGURA DE TORO (CTAS. REGANTES Y PRÉSTAMO)
T. COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES VALDEÍÑIGOS Del 01/09/2023 al 31/12/2023
CUOTA REGANTES
T. COMUNIDAD DE REGANTES

CÁCERES Del 01/11/2023 al 30/11/2023
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
T. ARRENDAMIENTO
T. MERCADO DE ABASTOS

CVE: BOP-2024-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO
T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

CÁCERES Del 01/10/2023 al 31/12/2023
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

CÁCERES Del 01/10/2023 al 31/10/2023
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CASARES DE LAS HURDES Del 01/04/2023 al 30/06/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CASAS DE MILLÁN Del 01/04/2023 al 30/06/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CASATEJADA Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

ENTIDAD LOCAL MENOR “VALDEÍÑIGOS” Del 01/09/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/01/2023 al 30/06/2023
SEGURA DE TORO
T. DEPURACIÓN CON IVA

FRESNEDOSO DE IBOR Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

GARGANTA LA OLLA Del 01/07/2023 al 31/12/2023
T. BASURA

CVE: BOP-2024-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

GARGÜERA DE LA VERA Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

GATA Del 01/01/2023 al 31/03/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

JARAICEJO Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

LADRILLAR Del 01/10/2022 al 31/12/2022
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MASMEDIO Del 01/01/2023 al 30/06/2023
GUADALUPE
T. DEPURACIÓN CON IVA

MILLANES DE LA MATA Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MONROY Del 01/07/2023 al 30/09/2023
T. DEPURACIÓN

MORALEJA Del 01/12/2023 al 31/12/2023
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

NAVACONCEJO Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CVE: BOP-2024-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PIEDRAS ALBAS Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. CUOTA DE SERVICIO
T. SUMINISTRO DE AGUA

PINOFRANQUEADO Del 01/01/2023 al 31/03/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

PLASENCIA Del 01/10/2023 al 31/10/2023
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

PLASENCIA Del 01/09/2023 al 30/09/2023
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

SANTA MARTA DE MAGASCA Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. CUOTA DE SERVICIO
T. SUMINISTRO DE AGUA

TALAVÁN Del 01/10/2023 al 31/12/2023
T. BASURA

TEJEDA DE TIETAR Del 01/09/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. DEPURACIÓN CON IVA
T. SUMINISTRO DE AGUA

TORNAVACAS Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREMOCHA Del 01/10/2023 al 31/12/2023
T. BASURA

CVE: BOP-2024-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

VALVERDE DEL FRESNO Del 01/10/2022 al 31/12/2022
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. POR CONSERVACIÓN DE CONTADOR
T. SUMINISTRO DE AGUA

VEGAVIANA Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

VILLAR DEL PEDROSO Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

Cáceres, 17 de enero de 2024
Ana María Guerra Pedrazo
GERENTE DEL ORGANISMO

CVE: BOP-2024-266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Utilización temporal o esporádica de las aulas y locales de la Casa de Cultura, Nave Multiusos y Pabellón Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la modificación de la tasa por la Utilización temporal o esporádica de las aulas y locales de la Casa de Cultura, Nave Multiusos y Pabellón Municipal, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, quedando el resto de los artículos en los mismos términos, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ARTÍCULO 20. Cuota Tributaria

Será la siguiente expresada en euros/hora, según se indica y la cuota será irreductible cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

TARIFAS				
AULAS CASA CULTURA	SALÓN ACTOS CASA CULTURA	MULTIUSOS MERCADO	PABELLÓN MUNICIPAL	BAR MERCADO
2,10 €/hora	4,20 €/hora	4,20 €/hora	4,20 €/hora	4,20 €/hora

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se

CVE: BOP-2024-267
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ahigal, 16 de enero de 2024
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-267
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Plan periurbano de prevención de incendios forestales.

Se notifica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Alcántara, para la revisión del PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, habiéndose firmado el acuerdo el 12 de diciembre de 2023, y publicado en el DOE número 240 del 29 de diciembre de 2023.

Queda expuesta al Público la memoria técnica de las actuaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, así como en la sede municipal del citado ayuntamiento, hasta el día 19 de febrero de 2024.

Alcántara, 17 de enero de 2024
Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-268
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precio Público de utilización de Centro día-Pisos tutelados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precio Público de utilización de Centro día-Pisos tutelados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pisos Tutelados. Se modifica:

«artículo 4º, cuota tributaria, que pasa a ser de 910 euros por mes en 12 pagas.

Centro día: Se modifica:

«artículo 6º, cuantía, que pasa a ser de 180 euros mes, por 12 meses. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Aldeanueva del Camino, 12 de enero de 2024
Ricardo García González
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-269
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Bases convocatoria puesto Psicóloga/o para el punto de atención psicológica para víctimas de violencia de género.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16.01.2024, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral, por el sistema de concurso-oposición libre, de una Plaza de Psicólogo/a con acreditación de Psicólogo/a General Sanitario conforme a la siguientes Bases.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Psicólogo/a General Sanitario en régimen de contratación laboral temporal a tiempo completo, por obra o servicio determinado, adscrito al Programa de Atención psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

El período de contratación será desde la fecha de contratación hasta el 31 de Diciembre de 2024 (Vigencia convenio IMEX)

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte del proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/la o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Estar en posesión del título de Psicología y haber obtenido el título de Máster en Psicología Sanitaria o el de Psicólogo/a especialista en Psicología Clínica, o la inscripción de Psicólogo/a de un centro sanitario inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, que le/la habilite para realizar actividades sanitarias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.

f) Los/as nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando formar parte se formalizarán en el Anexo I, que acompaña esta convocatoria y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP) dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

A la instancia deberá acompañarse:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia del Título de Licenciado/a en Psicología o Grado de Psicología General Sanitaria o equivalente.

3. Declaración jurada de cumplir los puntos d) e) y f) anteriores

4. Fotocopia del carnet de conducir.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Fotocopia de Contratos de trabajo y Certificado de Vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia laboral. Se valorará la experiencia relacionada con el puesto a cubrir.

2. Fotocopia de Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

- Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.
- Sólo se tendrán en cuenta en la baremación los documentos acreditativos de los méritos que se presenten junto con la instancia de solicitud para formar parte en las pruebas selectivas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación de sus causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de cinco días naturales.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma, según lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a (TREBEP) y demás normativa relacionada:

- Un/a Presidente/a que será un/a funcionario del Ayto de Cabezuela del Valle.
- Tres vocales:
- Un/a funcionario/a del Ayto de Cabezuela del Valle
- La Coordinadora de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte o en quien delegue.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Una/Un Psicóloga/o de un PAP de la Red del IMEX.
- Un/a Secretario/a que será el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Podrán estar presentes como observadores/as en el Tribunal un/a representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Personal con voz pero sin voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal resolverá por mayoría de sus votos de los/as miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Los/as miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO.

La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle junto con la lista definitiva de aspirantes. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

PRIMERA FASE DE OPOSICIÓN (ELIMINATORIA).

La fase de oposición estará compuesta por un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la realización de dos ejercicios

PRIMER EJERCICIO

Responder a un cuestionario tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 30 minutos sobre las materias relacionadas en el ANEXO I. Cada pregunta correcta se puntuará con 0.4 puntos; pregunta contestada incorrectamente restará 0.10 puntos y pregunta no contestada (en blanco) no sumará ni restará.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en resolver un caso práctico propuesto por el Tribunal en el tiempo de 60 minutos que versará sobre las funciones encomendadas con carácter habitual al puesto de psicólogo/a del PAP.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos.

- Para acceder a la fase de concurso se han de tener cinco puntos o más en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición, resultando como puntuación final medio de los dos ejercicios al menos cinco puntos.

SEGUNDA FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 5 puntos):

Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1. Por haber trabajado, en un PAP de Atención a Mujeres Víctimas de Género de la Red del IMEX, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2. En programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función, obligatoriamente con el mismo grupo de destinatarios/as (mujeres víctimas de violencia de Género) acreditado mediante certificado expedido por la Administración u organismo competente. A razón de 0,05 puntos por mes.

- La experiencia laboral se acreditará con contratos de trabajo más vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia. Se despreciarán los periodos inferiores al mes.

2. FORMACIÓN (hasta 5 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

a) De 101 o más horas: 1,5 puntos.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) De 76 a 100 horas: 1 puntos.

c) De 51 a 75 horas: 0,75 puntos.

d) De 20 a 50 horas: 0,50 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases. El ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario aprobar con un mínimo de 5 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Baremados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados/as por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición mas concurso. En caso de empate se decidirá a favor del/a aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición y en caso de persistir el empate se hará por sorteo.

Resultará seleccionado/a definitivamente, aquel/aquella aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. La lista se hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayto de Cabezuela del Valle.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEXTA: NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

El/la candidato/a de mayor puntuación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle en el plazo de dos días para proceder a su contratación aportando la siguiente documentación necesaria para proceder a su alta labora: DNI y SS más un número de cuenta donde quiera que se le ingresen los emolumentos.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

SÉPTIMA: INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere pertinente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar

resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015 de 30 de Octubre; la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995 de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2: Los Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 3: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

TEMA 4: Ley 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TEMA 5: Ley 8/2011 de 23 de Marzo de Igualdad entre Mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

TEMA 6: Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

TEMA 7: Recursos disponibles en la comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

TEMA 8: Bases Conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

TEMA 9: Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 10: Síndrome de la Mujer Maltratada.

TEMA 11: La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 12: Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura.

TEMA 13: Protocolo para la prevención y atención de la violencia sexual en Extremadura.

TEMA 14: Violencia de Género contra las mujeres en la adolescencia.

TEMA 15: Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia sexual.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____

con DNI _____

teléfono de contacto_____

domicilio_____

de_____.

Por la presente EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento de CABEZUELA DEL VALLE, para cubrir una PLAZA DE PSICÓLOGO/A, Programa de Atención Psicológica a Mujeres víctimas de Género y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.

3. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (modelo libre).

4. Fotocopias de los méritos alegados:

Formación:

Contratos de trabajo:

Vida Laboral a fecha:

SOLICITA: Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____a_____de_____de_____

Fdo:

ALCALDÍA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE.

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Y para que así conste firmo las presentes bases en Cabezuela del Valle a 16 de Enero de 2024.

La Alcaldesa

Cabezuela del Valle , 16 de enero de 2024
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-270
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Adquisición de bien inmueble.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/01/2024 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral	0575413QE1307N0001GU
Localización	CL MAYOR 26 10817 CALZADILLA (CÁCERES)
Clase:	Urbano
Superficie:	325 m2
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1930

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

https://calzadilla.sedelectronica.es

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de

CVE: BOP-2024-271
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calzadilla, 15 de enero de 2024
Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2024-271
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Se adjunta anexo.

Campo Lugar , 16 de enero de 2024
Alejandro Broncano Vaca
ALCALDE

CVE: BOP-2024-272
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

CIF: P1004400F C.P. : 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es

Expediente nº: 693/2023
Procedimiento: Elaboración y aprobación Presupuesto General 2024
Documento: Anuncio de aprobación definitiva

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2024

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	549.000,00
2	Impuestos Indirectos.	15.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	262.700,00
4	Transferencias Corrientes.	295.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	277.522,96
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	**1.399.222,96**

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	478.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	438.220,00
3	Gastos Financieros.	6.000,00
4	Transferencias Corrientes.	89.302,96
5	Fondo de Contingencia.	0,00

C.I.F.: P-1004400-F - CP. 10134 - PLAZA DE ESPAÑA, 1 - TELÉFONOS 927 35 00 02 - 927 35 03 22 - FAX 927 35 03 04
Correos electrónicos: aytoclugar@jet.es - oficina@aytocampolugar.es

CVE: BOP-2024-272
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

CIF: P1004400F C.P. : 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	387.200,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	**1.399.222,96**

PLANTILLA DE PERSONAL

A/FUNCIONARIOS:
A.1. CON CARÁCTER NACIONAL.
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: A1/A2-26 - PROPIEDAD.
A.2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
A.2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA: C1-20- VACANTE
A.3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
A.3.1. POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES: C1-16-VACANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se establecen las siguientes asignaciones a los miembros de la Corporación:
ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:
Alcalde, retribución bruta mensual…… 1.325,97
Concejal de Asuntos Sociales, participación ciudadana, nuevas tecnologías, infraestructuras y familia…. 834,17
Concejala de Cultura y festejos, deporte, juventud, formación y asociaciones… 834,17
Concejal de Obras y Servicios, medio ambiente, parques y jardines y personal…. 1.216,68

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Campo Lugar, a 16 de Enero de 2024.

El Alcalde

Fdo. : Don Alejandro Broncano Vaca

C.I.F.: P-1004400-F - CP. 10134 - PLAZA DE ESPAÑA, 1 - TELÉFONOS 927 35 00 02 - 927 35 03 22 - FAX 927 35 03 04
Correos electrónicos: aytoclugar@jet.es - oficina@aytocampolugar.es

CVE: BOP-2024-272
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Modificación del Impuesto de Construcciones instalaciones y obras.

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2023 de la Entidad de Casares de las Hurdes por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El texto, que fue aprobado inicialmente el 20 de octubre de 2023 dice literalmente lo siguiente: «PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ICIO.

Artículo 8º REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES (...)

Bonificaciones: 1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

b) Una bonificación del 100% a favor de la instalación de placas solares para autoconsumo».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casares de las Hurdes, 15 de enero de 2024
José María Martín Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2024-273
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Acuerdo del Pleno de fecha20 de octubre de 2023 de la Entidad de Casares de las Hurdes por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN DEL IVTM

Implantar nuevamente la exención del pago del IVTM para los vehículos con una antigüedad superior a los 25 años.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casares de las Hurdes, 15 de enero de 2024
José María Martín Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2024-274
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación de Ordenanza Municipal reguladora del alumbrado exterior para protección del cielo nocturno.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de REGULACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO DE EXTREMADURA, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casares de las Hurdes, 15 de enero de 2024
José María Martín Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2024-275
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Visto que se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, que fue emitido en fecha 10/07/2023.

Visto que se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los/as sujetos y de las organizaciones más representativas, y con fecha 07/08/2023, se recibió el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría de Ordenanza municipal reguladora de TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública.

Visto que con fecha 20/10/2023 se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Visto que el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia y en el tablón de edictos, durante el período de treinta días; y con fecha 25/10/2023_, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento:

http://casaresdelashurdes.sedelectronica.es

Asimismo se procedió a dar audiencia previa a las Asociaciones que agrupen o representen a personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados y Asociaciones de defensa de los animales. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

CVE: BOP-2024-276
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Adecuación de la Ordenanza a la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en vigor.

Con fecha 08/01/2024 se informaron por los Servicios Municipales de Secretaría las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas durante el período de información pública, informe que concluye: “Dado que las alegaciones se basan en la necesidad de tener en cuenta la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en vigor y de rango superior al a Ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se ha basado la propuesta de Ordenanza, informo FAVORABLEMENTE que sean ESTIMADAS las alegaciones presentadas por la Asociación Cacereña para la Protección y Defensa de los Animales.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casares de las Hurdes, 15 de enero de 2024
José María Martín Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2024-276
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escurial

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza de caminos públicos.

A fecha de aprobación de esta Ordenanza la regulación autonómica sobre caminos públicos está recogida en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en los artículos 170 a 199, artículos 336 a 339 sobre infracciones y sanciones y Disposición Adicional Séptima sobre caminos de concentración parcelaria.

Conforme a lo previsto en el Artículo 193 de la Ley Agraria 6/2015, las Administraciones titulares de caminos estarán obligadas y facultadas para aprobar las normas y dictar los actos que, en aplicación y desarrollo de la ley, sean necesarios para ordenar y regular el uso adecuado de los caminos dentro del ámbito de sus competencias. Y en el artículo 182.2 de la misma Ley se indica que los Ayuntamientos deberán contemplar la red de caminos públicos en el planeamiento municipal como infraestructura viaria del municipio, estableciendo la debida clasificación urbanística para impedir la transformación de los terrenos ocupados por la misma.

En Extremadura están disponibles los Catálogos de Caminos Públicos a través de Internet, con acceso libre y gratuito para todos. Desde enero de 2016, los Catálogos Oficiales revisados, actualizados y aprobados por los Ayuntamientos han comenzado a incorporarse en la plataforma digital habilitada para visualizar y manejar información geográfica por Internet, Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX). Concretamente el Ayuntamiento de Escurial (Cáceres) publicó la aprobación definitiva de su catálogo en el BOP de Cáceres de fecha 22 de marzo de 2007.

La red de caminos públicos de Escurial (Cáceres), conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas y los montes del término municipal constituyendo un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos y ciudadanos en general, y su buen estado de conservación redunda en el bienestar de los vecinos.

Con la Ordenanza se pretende cumplir el mandato legal de la Ley Agraria y evitar la usurpación puntual del dominio público, la adecuada señalización, así como la correcta delimitación de los terrenos públicos de sus colindantes privados, que permitan a los ciudadanos en general el

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

normal uso común de aquéllos, haciéndolos accesibles y transitables por todos pero con las limitaciones que por su naturaleza se requieran.

El creciente uso público de estos caminos públicos municipales hace necesario la regulación de su uso, con el triple objetivo de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible por todo tipo de usuarios y mantenerlos en buen estado de uso.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de aunar esfuerzos y comprometer a los colectivos implicados (administración, propietarios y usuarios) para una utilización de estas muestras del dominio público orientada hacia la sostenibilidad ambiental en el marco del Programa AGENDA 21 LOCAL de Naciones Unidas para el desarrollo sostenible.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Régimen Jurídico.

1. La presente ordenanza se dicta al amparo de los artículos 25.2.d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 2.2 y 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; de la ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de Extremadura y el artículo 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

2. La ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

3. Será de aplicación junto con esta Ordenanza cuanto disponga el Planeamiento Urbanístico municipal que afecte a los caminos.

4. Igualmente será de aplicación general y en aquellos aspectos no desarrollados por la Ordenanza la normativa sobre caminos vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente las leyes Agraria y del Suelo de Extremadura y sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 2.- Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos rurales, la regulación de los usos y

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aprovechamientos así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

2. La actividad municipal que se regula tiene por objeto:

a. La conservación y reparación de los caminos existentes en el término municipal y la modificación, mejora y ampliación de los mismos en los casos que el Ayuntamiento lo considere necesario.
b. El uso y disfrute de estos bienes de dominio público.
c. Promover y fomentar toda iniciativa que se proponga que conlleve la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilizaciones de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares.
d. Asegurar el mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaría agrícola, así como posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.
e. La vigilancia de las edificaciones y plantaciones de arbolado en terrenos aledaños a los caminos, incluso las nivelaciones y movimientos de tierra que puedan afectar a los mismos.

3. A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia municipales velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente Ordenanza.

4. Los ciudadanos están obligados a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y buen uso de este singular patrimonio municipal justificándose en que la naturaleza y extensión de los bienes afectados imposibilitan una vigilancia exhaustiva por las autoridades públicas.

Artículo 3.- Definiciones

1. El artículo 173 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, dispone que son de titularidad municipal la Red secundaria de caminos rurales que discurran por su término municipal.

2. Por su parte el artículo 172 define esta red como “Caminos rurales aptos para tránsito rodado que den acceso y servicio a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza situadas en el suelo no urbanizable, siempre y cuando ocupen terrenos del término municipal. Su anchura debe posibilitar el paso de la maquinaria necesaria para las labores agrícolas, ganaderas o forestales de las fincas o montes comunicados por dichas vías. Forman parte también de la red secundaria, los caminos de herradura, veredas y sendas, definidos como caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.”

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Conforme al artículo 174 de la misma ley, corresponden a este Ayuntamiento como titular de la red secundaria de los que discurren por su término municipal las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa.

4. Los caminos públicos regulados en la presente Ordenanza están clasificados como bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, inembargables e imprescriptibles y disfrutan de cualquier otro derecho previsto en las leyes de Patrimonio.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

1. Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza, todos los caminos rurales de titularidad municipal que discurran por el término municipal incluidos en el catálogo aprobado y publicado por el Ayuntamiento.

2. A todos los caminos del término municipal les será aplicable lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad, o lo que disponga a este efecto el Planeamiento General y específico que las sustituyan.

Artículo 5. Catálogo.

El Ayuntamiento dispone de un Catálogo Oficial de Caminos Rurales de uso público del término municipal que contiene los siguientes datos descriptivos: el número de matrícula, el nombre de cada camino, lugar de comienzo y terminación del mismo, longitud y anchura media, además de plano general de localización y trazado en el término municipal.

Artículo 6. La Comisión de Caminos y asociaciones de usuarios.

1.- La comisión informativa municipal competente en materia de caminos lo será aquella a la que se asigne esta competencia en el organigrama municipal.

2.- Podrán constituirse asociaciones de usuarios para colaborar con el Ayuntamiento en el arreglo y mantenimiento de caminos y otras funciones colaboradoras. Para su constitución y funcionamiento podrán regirse por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TÍTULO II.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS

Artículo 7. Mantenimiento

1.- El Ayuntamiento tiene la competencia sobre el mantenimiento de los caminos municipales con cargo al presupuesto municipal, a subvenciones de la Comunidad Autónoma y de otras Entidades o Instituciones públicas y a las posibles aportaciones de los usuarios o propietarios colindantes con los mismos.

2.- Le corresponde a los usuarios particulares, a los vecinos colindantes y a la Comisión competente en materia de Caminos proponer al Ayuntamiento la reparación, conservación, limpieza y mantenimiento de los caminos.

3.- En el caso de reformas, reparaciones o nuevas aperturas de caminos que no se puedan financiar a través del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento o que supongan un aprovechamiento o beneficio especial para determinados usuarios, se podrán imponer contribuciones especiales a los usuarios y beneficiarios de los caminos de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El uso intensivo de caminos públicos municipales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras en fincas colindantes, en caso de que éstas fueran autorizadas previamente, conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes y trazados en todo su recorrido, así como de su estructura y funcionalidad por parte de las empresas o personas titulares de dichas actividades. El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente, según informe técnico, para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

Artículo 8. Proposiciones de obras de mantenimiento

1.- La Comisión informativa competente en materia de Caminos podrá proponer actuaciones de conservación y mantenimiento solicitando previamente memoria valorada al Área Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento.

2.- Cuando la propuesta de mantenimiento sea realizada por particulares será informada previamente por el Área Técnica de Urbanismo y se remitirá a la Comisión competente en materia de Caminos que emitirá un dictamen que elevará al órgano competente para su resolución.

3.- Toda proposición de obra presentada por particular deberá ir acompañada de una memoria valorada que comprenda:

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Obra a realizar, indicando camino, paraje y ubicación concreta.

b) Su importe, especificando mano de obra y materiales a utilizar.

c) Documentación gráfica sobre la ejecución.

d) Cuantas especificaciones estimen convenientes y necesarias para justificar la valoración de la obra propuesta.

4.- El acuerdo del órgano competente aceptando la propuesta de obra de particular o de la Comisión de Caminos, una vez comprobada la disponibilidad presupuestaria, supondrá:

a) La aprobación de la Memoria presentada.

b) El inicio de expediente para la ejecución de la obra.

TÍTULO III.- DEL USO Y DISFRUTE DE LOS CAMINOS Y SUS LIMITACIONES

CAPÍTULO I.- USO DE LOS CAMINOS Y PROHIBICIONES.

Artículo 8. Uso de los caminos

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1372/1986, los caminos afectados por esta Ordenanza se clasifican de uso público municipal teniendo como finalidad el uso pacífico, seguro, libre y general, para personas, animales y vehículos.

2.- Queda prohibido impedir el libre paso por los caminos públicos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición o limitación de paso.

3.- Forman parte de los caminos y del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación, tales como arcenes, cunetas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino.

4.- Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales del mismo, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos, pozos, puentes y análogos. En estos elementos únicamente podrán realizarse

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

obras o actividades que estén previamente autorizadas y directamente relacionadas con la construcción y conservación del camino.

5.- Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público, de libre tránsito y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso entre los que se destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las cancelas que puedan existir para control del ganado donde estén autorizadas, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros o residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9. Actividades prohibidas.

Se consideran actividades prohibidas en los caminos, las siguientes:

a) Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas u otros elementos que puedan causar daños o destrozos.

b) Hacer labores no autorizadas en los caminos que puedan perjudicar al camino, así como invadir o disminuir su superficie.

c) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino, pudiendo el Ayuntamiento eliminar y retirar aquellas ya realizadas que puedan impedir la mencionada evacuación de las aguas.

d) Echar piedras, escombros y restos de materiales o cultivos agrícolas a caminos y cunetas, así como a los cauces y márgenes de los arroyos públicos.

e) Efectuar la quema de restos de materiales o cultivos agrícolas en caminos y cunetas.

f) Impedir el paso libre por el camino por cualquier motivo y evitar su obstaculización.

g) Circular por los caminos públicos a una velocidad superior a 30 Km/hora constituyendo una infracción grave.

h) Realizar cualquier ejecución de obra sobre el camino y sus cunetas sin autorización o licencia.

i) La instalación de cierres de cualquier naturaleza y/o el mantenimiento de éstos.

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 10. Reparaciones.

1.- Cualquier persona que deteriore u obstaculice un camino, queda obligada a solicitar su reparación y reposición a su estado inicial corriendo de su cuenta los gastos de las actuaciones necesarias.

2.- Cuando se deba realizar algún tipo de variación o reparación de conducciones de riegos que atraviesen los caminos, se adecuarán las nuevas instalaciones de riego al uso actualmente normal de los caminos.

3.- No podrán ejecutarse la instalación de redes de agua, líneas eléctricas u otras infraestructuras de carácter similar que se ejecuten en sentido longitudinal del camino, habrán de realizarse fuera de los límites establecidos como ancho del camino, incluida la cuneta, de forma que la instalación de esta, rotura de la misma, o las operaciones de mantenimiento posteriores no produzcan un deterioro de los caminos. El uso de estas infraestructuras queda limitado a los cruzamientos, que deberán ejecutarse con la preceptiva licencia municipal y con arreglo a las instrucciones recibidas por la Oficina Técnica Municipal. Dichas obras deberán de ejecutase de forma que no interrumpan el normal funcionamiento del camino.

4.- Cuando como consecuencia de reparaciones, ampliaciones, limpieza de cunetas u otras operaciones derivadas de la actividad municipal, y debido a una deficiente instalación de las infraestructuras privadas existentes en las márgenes de los caminos, estas resulten deterioradas, serán los propietarios de dichas infraestructuras los que se harán cargo de los costes de su reparación.

Artículo 11. Obligaciones de colindantes.

1.- El cerramiento o vallado de las fincas colindantes con los caminos públicos no podrá perjudicar la seguridad vial del camino. La instalación de cerramientos no supondrá una merma en la visibilidad de curvas o cruces o cualquier otra circunstancia que afecte a la seguridad del tráfico. Cuando esta se viera afectada, el propietario estará obligado al retranqueo que le sea indicado por la Oficina Técnica Municipal, previo informe de la Comisión competente en materia de Caminos.

2.- La instalación de cerramientos de las fincas colindantes con los caminos está sujeta a autorización o licencia y deberán cumplir lo establecido en la normativa estatal o autonómica que regula las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos (Actualmente Decreto Junta Extremadura 226/2013).

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los titulares de las fincas colindantes con los caminos tienen el deber de mantenimiento y de reparación de los cerramientos, especialmente de los ejecutados en piedra, eliminando del camino cualquier obstáculo que impida el tránsito seguro por el mismo. Cuando se abran portillos en los cerramientos de piedra, el propietario vendrá obligado a cerrarlos inmediatamente. Si una vez efectuado el requerimiento para su cierre, el propietario o interesado no lo efectuase en el plazo que le sea concedido, podrá hacerlo el Ayuntamiento a su costa, repercutiendo sobre él los gastos que hayan conllevado las actuaciones.

4.- Los propietarios de los predios colindantes vendrán obligados al cerramiento de sus fincas con el fin de que el ganado no transite o invada los caminos públicos.

CAPÍTULO II. LIMITACIONES DEL USO DE LOS CAMINOS

Artículo 12: Limitaciones de uso.

1.- Mediante acuerdo del órgano competente y previo informe de la Comisión competente en materia de Caminos se podrán establecer limitaciones al uso de los caminos dándole la necesaria publicidad:

a. Durante su reparación y mantenimiento o acondicionamiento.
b. Cuando por el estado del firme o por cualquier otra circunstancia grave informada por el Área Técnica Municipal, aconsejen imponer limitaciones.
c. Prohibir el paso a vehículos y maquinarias cuando por sus características puedan afectar al firme del camino. En este caso deberá colocarse en los caminos una señal de peso máximo autorizado o la indicación adecuada.
d. Limitar la velocidad en función del trazado, anchura, u otros elementos que aconsejen la adecuación de la misma.
e. Cuando lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias de tráfico o la protección ambiental y sanitaria del entorno.
f. Cuando se den las circunstancias de la letra e) o se compruebe un deterioro del firme del camino se podrá limitar la circulación de ciclomotores y vehículos a motor deportivos (motos de trial, motocross, todoterrenos, quads, …).

2.- Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y acordarse con carácter general o temporal.

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 13. Limitaciones de obras.

1.- No podrá ser construida ninguna edificación a menos de 2 metros del borde exterior del camino o de su cuneta, si existiera o, en su caso, la distancia que establezca el planeamiento urbanístico en vigor siendo necesaria la fijación de las alineaciones que marque la Oficina Técnica Municipal e informe de la Comisión competente en materia de Caminos,

2.- No podrá colocarse ningún tipo de vallado, mojón u otros elementos como arquetas para el suministro de agua, cajas de acometidas para el suministro eléctrico o postes de sustentación de líneas eléctricas, a menos de 2 metros del borde exterior del camino que determine el Ayuntamiento previo informe de la Comisión competente en materia de Caminos

3.- Cuando deba realizarse un amojonamiento de un camino se podrá requerir el asesoramiento de, al menos, tres de los usuarios más antiguos del lugar por el que transcurra el camino. Los mojones que se coloquen serán de unas características que no perjudiquen a ningún afectado.

4.- Las balsas, pantanos, piscinas, fosas de purines y estercoleros, no deberán construirse a una distancia inferior de 2 metros de la linde del camino que determine el Ayuntamiento previo informe de la Comisión competente en materia de Caminos o, en su caso del acuerdo de la Alcaldía. Estas instalaciones deberán colocar una valla metálica circundante como protección.

Artículo 14. Limitaciones a la plantación.

1.- No se podrá realizar ninguna plantación de árboles frutales a menos de 4 metros de la linde del camino, en todo caso, sus ramas no sobresaldrán de la vertical de la indicada linde.

2.- No obstante lo dicho en el punto anterior, los árboles no frutales deberán estar plantados a más de 6 metros del margen exterior del camino.

3.- Cualquier seto vegetal no podrá ser plantado a menos de 2 metros de la linde del camino.

4.- Las ramas de los árboles que sobresalgan de su linde y obstaculicen el paso o tránsito normal de vehículos o personas deberán ser cortadas por los propietarios de las parcelas donde estén los árboles. Si el propietario no lo hiciera tras ser requerido para ello, podrá ejecutarse por el Ayuntamiento pasando el coste de los trabajos al responsable.

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO III.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 15. Autorización previa.

1.- Toda actuación que suponga transformación, alteración, modificación de cualquier clase o uso especial necesita de autorización municipal.

2.- Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo o extensión, de una porción de este dominio público que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

3.- La concesión o denegación de la actuación o intervención se realizará previo informe de la Comisión competente en materia de Caminos.

4.- Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

a) Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza.

b) Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.

c) Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

5.- A la solicitud de autorización se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino e identificación de la zona del camino afectada mediante plano de situación. Se incluirá, además, la documentación que se prevea necesaria para obtener la restauración de todos sus elementos.

6.- Autorización de usos especiales: Los transportistas y usuarios que precisen realizar una utilización de los caminos de titularidad municipal de un modo especial por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, deberán solicitar la oportuna autorización o licencia municipal, haciendo constar los siguientes extremos:

a. Datos identificativos del propietario de la finca afectada y del titular del medio de transporte.

b. Matrícula de los vehículos, el número previsto de viajes a realizar, la carga por viaje y los trayectos reflejados en el plano de situación.

c. Peso total en toneladas métricas de los materiales a transportar.

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d. Fechas previstas de inicio y finalización del transporte.

7.- El plazo máximo para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones indicadas será de dos meses desde que se solicita la misma. Pasada dicha fecha sin ser resuelta y comunicada podrá entenderse desestimada.

8.- El solicitante de la autorización, deberá depositar una fianza que responderá de los daños que se pudieran ocasionar por el uso de los caminos. La fianza podrá realizarse en metálico o aval bancario que responda de los posibles daños. La cuantía de la fianza será de 5 Euros/m² de camino afectado.

Artículo 16. Licencia previa.

Toda intervención con obra o instalación en camino público o en fincas colindantes que pueda impedir su uso normal está sometida a licencia previa del Ayuntamiento regulada en la legislación urbanística con la finalidad de verificar el respeto de las características del camino, la alineación con respecto a su eje y las normas de policía y protección del camino establecidas en esta Ordenanza y en la legislación vigente.

a) el vallado de las fincas,

b) la construcción de edificaciones y de accesos o pasos y

c) la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación de porte bajo siempre que la distancia de plantación sea inferior a 3 metros del borde exterior del camino.

Artículo 17. Actuaciones sin autorización o licencia.

1.- Cuando se ejecuten actuaciones sin ajustarse a las condiciones de su autorización o licencia, ésta quedará inmediatamente sin efecto.

2.- Cuando se ejecuten obras o instalaciones no amparadas por autorización o licencia y estas supongan un uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá a iniciar expediente de restauración de la legalidad del camino en su condición original y a la apertura de expediente sancionador.

3.- Cuando se ejecuten obras sin licencia, el procedimiento de restauración de la legalidad y sancionador será el prescrito en la legislación urbanística.

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- VIGILANCIA, CONTROL.

Artículo 18.- Vigilancia.

La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta Ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde a la Comisión competente en materia de Caminos del Ayuntamiento de Escurial y al personal de vigilancia e inspección que se nombre para este cometido que tendrá la condición de Agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19. Control.

Los servicios técnicos municipales realizarán informes de verificación previa y posteriores al otorgamiento de las licencias y autorizaciones con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la solicitud y memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente. Estos informes se remitirán a la Comisión competente en materia de Caminos.

Artículo 20. Requerimientos.

1.- Cuando se denuncie cualquier actuación que produzca el deterioro o uso inadecuado de caminos de uso público se requerirá al responsable para que de forma inmediata cese el uso inadecuado y para que en el plazo de quince días proceda a subsanar los desperfectos producidos, conforme al procedimiento que corresponda según el tipo de actuación necesaria.

2.- Transcurrido el plazo indicado sin que el interesado haya reparado los daños, el Ayuntamiento realizará las actuaciones necesarias a costa del responsable e iniciará el correspondiente expediente sancionador por las infracciones detectadas.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 21. Responsabilidad y procedimiento.

1.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta Ordenanza conforme al régimen previsto en la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura.

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Infracciones.

1.- Son infracciones en materia de caminos las previstas en la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura cuya competencia sancionadora corresponda a este Ayuntamiento y además las que se señalan en la presente Ordenanza.

2.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3.- Constituyen infracción muy grave las siguientes acciones y omisiones:

a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos rurales, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquél.

b) La ocupación de los caminos mediante vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado, con cierres de cualquier naturaleza, angarillas, pasos canadienses, alambradas, etc.

c) La ejecución de obras, vallado de fincas o plantación de árboles y setos que se efectúen sin respetar las distancias mínimas establecidas.

d) Efectuar desmontes lindantes con el camino ocupando parte del mismo.

e) Obstaculizar el camino con tierras, piedras, escombros, hierbas, restos de poda, desechos, etc., sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo muy grave para las personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.

f) Ejecutar sin autorización cualesquiera obras en los caminos que perjudiquen o menoscaben gravemente el firme de los mismos.

g) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.

h) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de dos años.

4.- Constituyen infracción grave las siguientes acciones y omisiones:

a) Obstaculizar el camino con tierras, piedras, escombros, hierbas, restos de poda,

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

desechos, etc., sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación suponga un riesgo grave para las personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.

b) Depositar tierras, piedras, escombros, hierbas, restos de poda, productos contaminantes, desechos, basura, muebles u objetos de cualquier naturaleza en el camino, terraplenes, su cuneta o zona de influencia del mismo, sin autorización municipal, cuando se entienda que no obstaculiza la circulación normal.

c) Efectuar labores en fincas lindantes con un camino dando la vuelta en el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.

d) Utilizar el camino como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.

e) Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen peligrosidad para la circulación.

f) Verter o desviar agua de riego o de lluvias al camino de forma negligente y/o reiterada.

g) Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos y cunetas.

h) Circular por los caminos públicos a una velocidad superior a 30 Km/hora.

i) La ejecución de obras, pasos de acceso, cerramientos, vallados o alambrado con cualquier material, colocación de postes o efectuar plantaciones en fincas colindantes con los caminos sin disponer de autorización o licencia municipal o sin respetar las condiciones establecidas en las mismas.

j) La colocación en la zona de dominio público de carteles o indicaciones informativas o publicitarias sin la autorización preceptiva.

k) El incumplimiento de los deberes de limpieza y conservación de las fincas y sus cerramientos colindantes a los caminos públicos.

l) La corta o tala de árboles existentes en los caminos públicos o en los entornos inmediatos de fuentes, abrevaderos, etc, de forma injustificada o sin los permisos pertinentes.

m) Realizar cruces aéreos o subterráneos, instalaciones de riego u otras actuaciones sin

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la preceptiva autorización municipal o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

n) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

o) Cualquier otra acción u omisión que cause daño o menoscabo al camino y su tránsito o sus instalaciones impidiendo o dificultando su uso, así como la ocupación del mismo sin el debido título administrativo.

p) El pastoreo y/o presencia de ganado vacuno en los caminos con consentimiento del propietario o mediando culpa o negligencia del mismo. La infracción será considerada muy grave, cuando las reses pertenezcan a razas bravas, que puedan suponer un potencial riesgo y peligro para la integridad de los usuarios de los caminos y sus bienes.

5.- Constituyen infracción leve las acciones y omisiones no calificadas como graves o muy graves y todas aquellas que supongan el incumplimiento de las prohibiciones, obligaciones y limitaciones de uso previstas en la Ordenanza cuando por su escasa entidad para la conservación del camino o poca trascendencia para la seguridad de las personas usuarias, no puedan ser calificadas como graves.

Artículo 23. Sanciones.

1.- Las sanciones de esta Ordenanza se impondrán atendiendo a los criterios generales y específicos en materia de caminos previstos en el título IX, capítulos I y IV de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

2.- Conforme a lo previsto en el artículo 141 de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000,00 euros, las infracciones graves con multa de 751 a 1.500,00 euros y las infracciones leves con apercibimiento o multa de 50 a 750,00 euros.

3.- Las sanciones que puedan imponerse a los infractores serán independientes de la obligación de los responsables de abonar los daños causados en los caminos conforme se determine en la resolución final del expediente sancionador.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 24. Inicio y norma aplicable.

1.- Para iniciar un procedimiento sancionador será necesario un informe preceptivo, pero no

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

vinculante, de la Comisión competente en materia de Caminos.

2.- El procedimiento para sancionar será el previsto en la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común.

3.- En lo no previsto en la presente ordenanza en materia sancionadora se aplicará lo indicado en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público, la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura y en la Ley del Suelo de Extremadura.

Artículo 25. Competencia.

1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conforme a la normativa vigente de régimen local.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

1.- Forman parte integrante de esta Ordenanza, la planimetría del Término Municipal de comprensiva de los caminos públicos.

2.- Se unirá como anexo a la presente Ordenanza el Catálogo Oficial de Caminos aprobado por el Pleno y publicado en el BOP de Cáceres de, y todas las modificaciones que se realicen del mismo.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Escurial , 16 de enero de 2024
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hinojal

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Presupuesto General para el ejercicio 2024.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el presente ejercicio 2024, por el presente queda elevada a definitiva dicha aprobación, publicándose de conformidad con el art. 169 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos :

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal..... 245.600,00 Euros

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..... 125.300,00 Euros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes..... 17.000,00 Euros

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales..... 64.200,00 Euros

TOTAL: .....452.100,00 Euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO1: Impuestos directos ..... 119.000,00 Euros

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos... 17.600,00 Euros

CVE: BOP-2024-278
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes..... 240.500,00 Euros

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales..... 54.000,00 Euros

CAPITULO 7: Transferencia de Capital..... 21.000,00 Euros

TOTAL: .....452.100,00 Euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se aprueba la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaria-Interventora, Grupo A1/A2 . Propiedad. Agrupado 50%

- Administrativo, Grupo C. Propiedad

- Alguacil, Grupo E.Propiedad

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Operarios de Servicios Múltiples, 6

- Dinamizador Cultural, 1

- Limpiadora, 1

- Obreros AEPSA, 2

- Socorristas Piscina, 2

- Taquillero Piscina, 2

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Alcaldesa-Presidenta.

CVE: BOP-2024-278
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Hinojal, 16 de enero de 2024
María Blanca Vivas Rivero
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-278
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de dos plazas de Conserje. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución nº 61/2024, de 15 de enero, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión dos plazas de Conserje, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

https://miajadas.eadministracion.es/home

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****097**	Barquilla Díaz	Mercedes
****373**	Candelo Blázquez	Isabel
****270**	Casco Pizarro	Eva
****368**	Cintero Vicente	Manuel
****978**	Cruz Pérez	Inés Manuela

CVE: BOP-2024-279
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

****081**	Díaz Sánchez	María de los Dolores
****383**	García Díaz	Benilda
****895**	Gil Sánchez	Sara
****418**	Mayoral Rosas	María Guadalupe
****947**	Mora Álvarez	Judith
****367**	Morales Rosa	María Yolanda
****197**	Nieto Domínguez	María Flor
****545**	Pérez Borrego	Manuel
****748**	Pino García	Tamara
****983**	Porta Ruiz	María del Rosario
****098**	Pulido Correyero	Marta
****230**	Rebolledo Loro	María Jesús
****890**	Romera Bravo	Eva María
****697**	Sánchez Loro	Raquel
****684**	Soto Blázquez	Antonia Gema

Excluidos/as: Ninguno/a.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a María Jesús Díaz Alías

Suplente Antonio García Muñoz

CVE: BOP-2024-279
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Vocal 1 María Josefa Calderón Sáenz

Suplente José María Torbellino García

Vocal 2 Sara Flores Olmos

Suplente Francisco Jesús Parra Ramos

Vocal 3 Antonia Mateo Siles

Suplente Francisco Martín-Mora Muñoz

Vocal 4 Álvaro Uclés Llanos

Suplente María Isabel Cañamero Parras

Secretario/a Mª. Ángeles Vázquez Martín-Romo

Suplente Miguel Ángel Tato Salgado

Tercero. Convocar a los miembros del tribunal y a los aspirantes admitidos /as de forma definitiva, para la celebración de los ejercicios de la fase oposición para el próximo día 14 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, en Centro Cívico y Social “Matadero”, sito en c/ Pilones, n.º 45, de Miajadas (Cáceres).

- 9:00 h (Comienza 1.º y 2.º Ejercicio Fase Oposición).

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 15 de enero de 2024
Antonio Cruz Morgado
SECRETARIO

CVE: BOP-2024-279
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Proceso selectivo de una plaza de personal laboral Fijo de Limpiador/a, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Proceso selectivo una plaza de personal laboral Fijo de Limpiador/a del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021. Calificación Final . Requerimiento a candidato propuesta de presentación de documentación

El SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES), D. JOAQUIM PLANA FLORES, ha dictado en fecha 17/01/2024 Resolución, que dice literalmente:

RESOLUCIÓN

Concluidas las pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Limpiador/a del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta del tribunal calificador sobre aspirante única presentada y que ha obtenido la máxima puntuación, que ha resultado ser la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Isabel M.ª Sánchez Trinidad	***787**F	100

CVE: BOP-2024-280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre,por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados,según acta remitida por el Tribunal de Selección de fecha 20/12/2023 donde se contiene la calificación final del proceso selectivo que ha consistido en un Concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la Base 7ª de las Bases de la Convocatoria, y cuya única aspirante presentada ha obtenido la máxima puntuación, según el siguiente detalle:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Isabel M.ª Sánchez Trinidad	***787**F	100

SEGUNDO. Requerir a la candidata propuesta para la contratación para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el BOP de Cáceres, presente en el Registro del Ayuntamiento de Montánchez los documentos acreditativos fijados en la base 9ª de las Bases de la Convocatoria:

Candidata Propuesta

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Isabel M.ª Sánchez Trinidad	***787**F

CVE: BOP-2024-280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si dentro del plazo indicado, la aspirante propuesta no presenta la documentación correcta y completa, o no reuniesen los requisitos exigidos, serán tenidos por desistidos en su derecho.

TERCERO. Publicar la presente resolución, en el B.O.P de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://montanchez.sedelectronica.es

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montánchez, 17 de enero de 2024
Joaquim Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Proceso selectivo de una plaza de personal laboral Fijo de Peón (maquinista) del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Proceso selectivo una plaza de personal laboral Fijo de Peón (maquinista) del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021. Calificación Final . Requerimiento a candidato propuesta de presentación de documentación

El SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES), D. JOAQUIM PLANA FLORES, ha dictado en fecha 17/01/2024 Resolución, que dice literalmente:

RESOLUCIÓN

Concluidas las pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Peón (maquinista) del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta del tribunal calificador sobre aspirante única presentada y que ha obtenido la máxima puntuación, que ha resultado ser la siguiente:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Manuel Fernández Bote	***556**A	85,60

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre,por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad

CVE: BOP-2024-281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Autónoma de Extremadura, el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados,según acta remitida por el Tribunal de Selección de fecha 20/12/2023 donde se contiene la calificación final del proceso selectivo que ha consistido en un Concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la Base 7ª de las Bases de la Convocatoria, y cuya única aspirante presentada ha obtenido la máxima puntuación, según el siguiente detalle:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Manuel Fernández Bote	***556**A	85,60

SEGUNDO. Requerir a la candidata propuesta para la contratación para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el BOP de Cáceres, presente en el Registro del Ayuntamiento de Montánchez los documentos acreditativos fijados en la base 9ª de las Bases de la Convocatoria:

Candidata Propuesta

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Manuel Fernández Bote	***556**A

Si dentro del plazo indicado, la aspirante propuesta no presenta la documentación correcta y completa, o no reuniesen los requisitos exigidos, serán tenidos por desistidos en su derecho.

CVE: BOP-2024-281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO. Publicar la presente resolución, en el B.O.P de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://montanchez.sedelectronica.es

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montánchez, 17 de enero de 2024
Joaquim Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Noviembre-Diciembre 2023.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras y Tasa por Alcantarillado, así como el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2023.

COMPETENCIA AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA - TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TASA RECOGIDA DE BASURAS Y TASA ALCANTARILLADO:

Exponer al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CANON DE SANEAMIENTO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4, de la Ley 2/2012, de 28 de Junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12 de Julio de 2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29 de Junio de 2012: Exponer al público en las oficinas de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, sita en calle República Argentina de esta localidad, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

CVE: BOP-2024-282
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los/as interesados/as, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de fecha 6 de Agosto de 2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

COMUNES:

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas :

1. En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, U.T.E. AGUAS DE NAVALMORAL DE LA MATA, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.
2. En cualquier entidad bancaria colaboradora, en los horarios propios fijados por cada una de ellas.

Navalmoral de la Mata , 15 de enero de 2024
Susana Rodríguez Sánchez
CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA

CVE: BOP-2024-282
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización, uso de edificios y dependencias municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26.12.2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización, uso de edificios y dependencias municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palomero, 15 de enero de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE

CVE: BOP-2024-283
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria por concurrencia competitiva de concesión de la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de la barra del inmueble del antiguo cine, con motivos de la celebración de las fiestas populares de San Blas.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0031, de 18 de enero de 2024,del Ayuntamiento de Valverde de la Vera se han aprobado las bases y la convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público para la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de la barra del inmueble del “antiguo cine” de Valverde de la Vera, con motivo de la celebración de las fiestas populares de San Blas los días 2, 3 y 4 de febrero de 2023, mediante el sistema de concurrencia competitiva, por el procedimiento de concurso público, así como de las bases que regirán aquélla.

El plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo 26 de enero de 2024, a las 13:00 horas.

Para la consulta de las bases y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el perfil del contratante de la entidad

https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list

Contra las presentes bases,que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su

CVE: BOP-2024-284
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

derecho.

Valverde de la Vera, 18 de enero de 2024
María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-284
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto fijando como tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana el 0,62 por cien”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Villa del Rey , 16 de enero de 2024
José Flores Tapia
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-285
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que de determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

En todas las categorías de calles

TIPO DE ABONADO	TARIFA (EUROS/AÑO)
Industrial	100 €/año
Doméstico (viviendas)	75 €/año
Otros usos distintos de los anteriores (garajes, almacenes, chocos o similares)	40 €/año

CVE: BOP-2024-286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://villadelrey.sedelectronica.es

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey , 16 de enero de 2024
José Flores Tapia
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio (abastecimiento de agua) con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el aportado siguiente.

2.- Las tarifas de estas tasas, excluido el I.V.A., son las siguientes:

AGUA: Cuota fija por abonado y semestre. Consumo en euros el m3.

Domésticos (vivienda)	Tarifas
Cuota fija	25,00 €/semestre
Bloque 0-15	1,00 €/m3
Bloque 16-45	1,30 €/m3
Bloque +46	1,70 €/m3

CVE: BOP-2024-287
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Industriales (otros usos)	
Cuota fija	25,00 €/semestre
Bloque 0-15	1,40 €/m3
Bloque 16-45	1,70 €/m3
Bloque +46	2,50 €/m3

Derechos de enganche: 100 €.

Artículo 5.- Administración y cobranza.

En aquellos casos en los que se detecte por los servicios municipales la existencia de averías o manipulaciones en los contadores que impidan la obtención de la lectura real, se procederá a liquidar los consumos mediante la aplicación del mayor consumo de los últimos tres semestres.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad:

http://villadelrey.sedelectronica.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”

CVE: BOP-2024-287
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey, 16 de enero de 2024
José Flores Tapia
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-287
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 19 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 8.- Cuantía.

2.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas, excluido el I.V.A.:

Alcantarillado	
Cuota fija por abonado y semestre	
Domésticos (vivienda), agrícola, ganadero e industriales	Tarifas
Cuota fija	12,00 €/semestre
Bloque 0-40	0,40 €/m3
Bloque +40	0,90 €/m3

CVE: BOP-2024-288
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Derechos de enganche 50 €

Artículo 3.- En aquellos casos en los que se detecte por los servicios municipales la existencia de averías o manipulaciones en los contadores que impidan la obtención de la lectura real, se procederá a liquidar los consumos mediante la aplicación del mayor consumo de los últimos tres semestres.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad

http://villadelrey.sedelectronica.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey, 16 de enero de 2024
José Flores Tapia
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-288
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es